TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3176

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 287/2019, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 131/2018 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" - LOTE 2, I.D. N.° 355616.

Asunción 26 de diciembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 5379/2022, presentada por la Unidad Operativa de Contratación, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N.° 287/2019, suscrito con el CONSORCIO CORDILLERA para la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" - LOTE 2, y;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 4°, Inciso i) de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" que dice: Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos, relacionados con asuntos propios de la cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto, legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósito determinados; y autorizar los asuntos legales - judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio.

Que en retrospección al primer párrafo, en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) -, Cláusula CGC 13.3, expresa:

"13.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Se aplicará la siguiente formula de reajuste:
FA = [0,25(Sm/So) + 0,20(Cm/Co) + 0,20 (Lm/Lo) + 0,15(Tm/To) + 0,10(Am/Ao) +0,10(Gm/Go)] - 1

Donde:

FA= Factor de Ajuste
XXm= Precio del insumo a la fecha de certificación
XXo= Precio del insumo a la fecha de apertura de ofertas
S= Salario p/Actividades Diversas no Especificadas publicado por el MJ y T.
C= Precio de la Bolsa de Cemento
L= Precio de la piedra triturada - 4
T= Precio de Chapa galvan. N° 24 - 1x2 lisa
A= Precio del perfil L1 x 1/8" x 6mts
G= Precio del litro de combustible (Gasoil)
Los precios de referencia serán los publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 287/2019, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 131/2018 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" - LOTE 2, I.D. N.° 355616.

Obs: La "XX" será reemplazada por las letras que representan los precios de los productos y/o el salario según la fórmula general.

Asimismo, en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) - B. Precios y Liquidación de Cuentas: Numeral 13. Variación y Ajuste de Precios expresa:

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC. En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la DNCP en la Resolución mencionada más arriba, en su Sección III – Reajustes de Precios, Artículo 47°, dice: "El Reajuste de Precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud."; la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por la Empresa Contratista, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en las CGC.

Cabe resaltar, que la aplicación de la fórmula paramétrica para reajustes se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican

M.O.P.C.

los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación mensuales.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por La Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

Resumen de Montos Reajustados			
Certificado	Mes	Tipo	Ajuste
Certificado N.° 16	Enero - 2021	Incluido certificado normal 18	Gs. 64.631.612
Certificado N.° 17	Febrero - 2021	Incluido certificado normal 18	Gs. 345.989.441
Certificado N.° 18	Marzo - 2021	Incluido certificado normal 19	Gs. 939.143.698
Certificado N.° 19	Abril - 2021	Incluido certificado normal 20	Gs. 789.593.368
Certificado N.° 20	Mayo - 2021	Incluido certificado normal 20	Gs. 349.967.657
Certificado N.° 21	Junio - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 587.550.860
Certificado N.° 22	Julio - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 524.016.638
Certificado N.° 24	Septiembre - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 254.653.895
Certificado N.° 25	Octubre - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 674.287.242
Certificado N.° 26	Noviembre - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 525.225.880
Certificado N.° 27	Diciembre - 2021	Incluído certificado de Reajuste N.° 2	Gs. 268.497.683
Certificado N.° 16	Enero - 2021	Incluido certificado normal 18	Gs. 64.631.612
		TOTAL DE REAJUSTES	Gs. 5.323.557.974

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Fiscalización Externa CONSORCIO DE INGENERIA CIVIL, y posteriormente por el Departamento de Arquitectura de la Dirección de Obras Públicas, considerando que dicha dependencia es la encargada de la supervisión y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

Además, se menciona que el Certificado N° 23, correspondiente al mes de agosto de 2021, no se incluye en la planilla de reajuste por motivo que su monto es de valor 0 (cero) guaraníes, debido a que no se realizaron trabajos por suspensión de obra.

Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados".

Que en conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por La Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 5.323.557.974 (Guaraníes cinco mil trescientos veintitrés millones, quinientos cincuenta y siete mil, novecientos setenta y cuatro) - IVA

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3176

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 287/2019, CORRESPONDIENTE AL "LLAMADO MOPC N° 131/2018 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" - LOTE 2, I.D. N.° 355616.

incluido. Dicho reajuste representa una variación del 7,1684% en relación al monto del Contrato Original más los Convenios Modificatorios.

Que la Dirección de Auditoria Interna en su Informe N.° 33/2022, concluye que se sugiere cursar nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N.° 3131/2022, concluye que no se encuentra reparo al pago de reajuste de precios al Contrato S.G. Ministro N.° 287/2019, suscripto con el CONSORCIO CORDILLERA.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste del Contrato S.G. Ministro N.° 287/2019, correspondiente al "LLAMADO MOPC N° 131/2018 "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019" - LOTE 2, I.D. N.° 355.616, de **Gs. 5.323.557.974 (Guaraníes cinco mil trescientos veintitrés millones, quinientos cincuenta y siete mil, novecientos setenta y cuatro) - I.V.A. incluido**, que es el 7,1684% en relación al monto del Contrato Original y el Convenio Modificatorio N.° 5, y correspondiente a los Certificados de Obras N.° 16 al N.° 27.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/om

M.O.P.C.

Anexo 1

DECLARACION JURADA FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2022	
Asunción, 9 de diciembre de 2022	
Quienes suscriben Carlino Velázquez Martínez con C.I N° 1.077.933 y el Ing. Francisco Mereles Somers con C.I. N° 803.440, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2022	
CODIGO SNIP N°:	273
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción del CIRS de Emboscada
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO MOPC LPN N° 131/2018 "CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, LOTE N° 2, EN LA LOCALIDAD DE EMBOSCADA, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" AD REFERENDUM AL PGN 2019 - ID N° 355.616
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	437.143.130.151
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	76.288.595.060
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	5.323.557.974
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	275.344.701.494

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1°) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa delibertad de hasta cinco años.
2°) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Francisco Mereles, Director
Dirección de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – Secretaría de Estado de Administración y Finanzas

Econ. Carlino Velazquez,Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas

Mariano Ozuna Estepa, Jefe
Departamento Administrativo
Dirección de Obras Públicas - VMOP